

DECRETO N°

794

TEMUCO,

14 MAR. 2017

VISTOS

1.- La carta de apelación, interpuesta con fecha 27 de febrero de 2017, por proveedora JACQUELINE CECILIA VIGOUROUX STECK, en contra de Decreto Alcaldicio N° 121 de fecha 17 de enero de 2017, en virtud del cual se cursa una multa de \$578.340.- por incumplimiento del plazo de entrega ofertado.-

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública ID 1658-1085-L116, "*Adquisición de 200 pizarras para puestos de Feria Itinerante*".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 121, de fecha 17 de enero de 2017, que aplica multa.-

4.- El informe de la Unidad Técnica de la Propuesta, de fecha 06 de marzo de 2017.-

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 17 de enero de 2017, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 121, el cual dispone la aplicación de una multa a proveedora JACQUELINE CECILIA VIGOUROUX STECK, ascendiente a la suma de \$578.340.- por incumplimiento del plazo de entrega ofertado, 12 días de atraso, según se detalla en informe técnico que forma parte del acto administrativo antes citado.-

2.- Que, con fecha 27 de febrero de 2017, doña JACQUELINE CECILIA VIGOUROUX STECK ha presentado apelación solicitando se deje sin efecto la multa que se le impuso en virtud del acto administrativo señalado en el considerando precedente.-

3.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

4.- Que, la Unidad Técnica de la propuesta, la Dirección de Desarrollo Comunitario, informa que si bien los productos fueron recepcionados a satisfacción, el proveedor incurrió en un atraso en la entrega de 12 días hábiles, lo que motivó la interposición de la multa objeto del presente recurso.-

5.- Que, de la presentación de la solicitante, aparece que el contacto del Municipio en la referida licitación, don Álvaro de la Maza, remitió con fecha 18 de noviembre los diseños para elaboración del producto, lo que da cuenta que el atraso en cuestión es de 9 días y no 12 como se señaló en el Decreto N° 121 impugnado.-

DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, se acoge, parcialmente, el recurso administrativo interpuesto por la reclamante doña JACQUELINE CECILIA VIGOUROUX STECK, en contra de Decreto Alcaldicio N° 121 de fecha 17 de enero de 2017.-

2.- Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 121 de fecha 17 de enero de 2017, en el sentido de establecer que la multa a cursar al contratista, corresponde a la cantidad de \$433.755.- (cuatrocientos treinta y tres mil setecientos

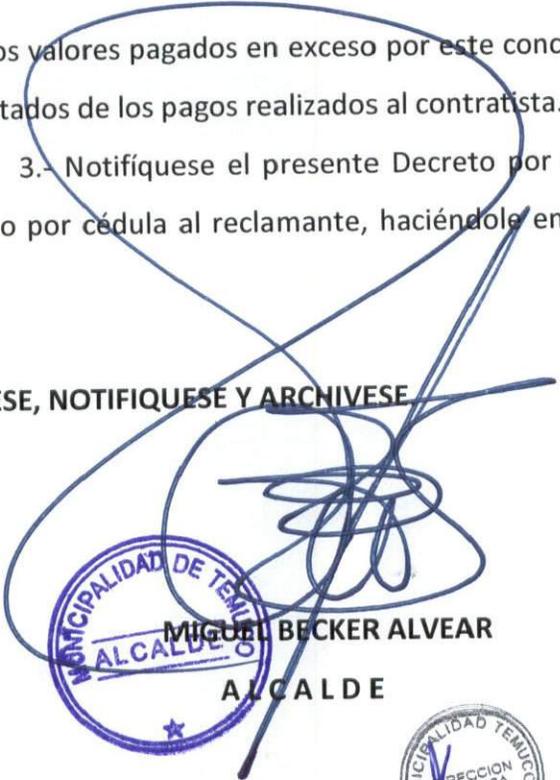


MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

cincuenta y cinco pesos); y reintégrese los valores pagados en exceso por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados al contratista.-

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE




JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/jzm

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Of. Partes


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

